



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP

CONTRATO MARN No. 09/2023

**“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LAS
INSTALACIONES DEL MARN”**

NOSOTROS: FERNANDO ANDRÉS LÓPEZ LARREYNAGA, de años de edad, Arquitecto, del domicilio de , departamento de , con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria , expedido en el municipio y departamento de ; actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, que puede abreviarse **MARN**, en mi calidad de Ministro de dicha Cartera de Estado, la cual posee Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion ciento sesenta mil quinientos noventa y siete guion ciento cuatro guion cinco; personería que es legítima y suficiente por constar en Certificación extendida por el licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, el día tres de junio de dos mil diecinueve, donde consta el Acuerdo Número Uno, de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve, por medio del cual el señor Nayib Armando Bukele Ortez, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, me nombra como Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil diecinueve; publicado dicho acuerdo en el Diario Oficial de Edición Especial número Cien, Tomo Cuatrocientos Veintitrés de fecha uno de junio del año dos mil diecinueve; y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), me encuentro facultado para suscribir instrumentos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “**MARN**”, o “**El Contratante**”; y **CESAR AUGUSTO PACAS RAMIREZ**, salvadoreño, de años de edad, , del domicilio de , departamento número de Identificación Tributaria guion , actuando en mi calidad de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad “**RICOH EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, con Número de Identificación Tributaria personería que se legitima con:
a) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de , a las horas con del día de de ante los oficios del Notario , instrumento en el cual se reúnen todas las cláusula del Pacto Social que rigen a la sociedad, y en el que consta que la sociedad se denomina como se ha dicho, que tiene su domicilio en , pudiendo establecer

agencias, sucursales, establecimientos y otras dependencias, dentro o fuera de la República; que su plazo es por tiempo indeterminado, teniendo entre sus finalidades, la explotación de cualquier rama de la industria y comercio, comprendiendo todo tipo de servicios, distribución; así como compraventa de inmuebles, muebles, acciones y otros títulos valores, arrendamiento de muebles e inmuebles, dar y recibir dinero a mutuo, créditos de avío inclusive; garantizar sus obligaciones o las de terceros y la participación en otras sociedades, a cuyo efecto podrá efectuar todos los actos conexos o complementarios con el objeto social, así como cualquier otro acto lícito, civil, comercial, industrial, agroindustrial y de cualquier naturaleza y de servicio, compatible con los fines de la sociedad, entre otras; que la administración de la Sociedad está a cargo de una Junta Directiva que será elegida por la Junta General Ordinaria de Accionistas, que estará integrada por un número de tres a cinco directores, dos de los cuales ocuparán, respectivamente, los cargos de Presidente y de Secretario, los cuales estarán en el ejercicio de sus cargos por un período de años, a contar del día siguiente de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas que haga la elección; que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social, corresponderán, conjunta o separadamente, al Director Presidente y al Director Secretario de la Junta Directiva, o a quienes hagan sus veces; dicho Testimonio fue inscrito en el Registro de Comercio al número , del Libro , del Registro de Sociedades, el de y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que consta que según certificación expedida a los días del mes de , por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Javier Enrique Alfaro Varela, de la que consta que, en el Libro de Actas debidamente legalizado de dicha sociedad, se encuentra asentada el Acta número , de la Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las horas del día de de en la cual en su punto segundo, se acuerda por unanimidad nombrar a los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva, para el período de años, contados a partir de la misma fecha, siendo electo como Director Secretario de la Junta Directiva, el señor César Augusto Pacas Ramírez, credencial inscrita en el Registro de Comercio al número , del Libro , del Registro de Sociedades, el ; y quien en lo sucesivo me denominaré "La Contratista", y en las calidades antes expresadas, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, provenientes del proceso de Libre Gestión, denominado "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LAS INTALACIONES DEL MARN", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** el servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales, incluyendo su administración a través de un software de gestión, así como también el suministro de los consumibles, los cuales serán utilizados para la reproducción y digitalización de documentación oficial y correspondencia gestionada en las oficinas del Ministerio. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al

presente contrato, los siguientes documentos: (a) Requisición de Obras, Bienes y Servicios No. 304-2022; (b) Términos de Referencia; (c) Oferta Técnica y Económica; (d) Garantía; y (e) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** "La Contratista", se obliga a brindar el Servicio de Arrendamiento de veintisiete (27) Equipos Multifunción, de conformidad a lo establecido en las características del servicio, el equipo deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y su año de fabricación deberá ser el año 2018 o más reciente. La ubicación de los equipos será de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN	CANTIDAD DE EQUIPOS	
	Blanco y Negro	Color
Oficinas centrales MARN: Kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota Saturnino Bengoa, S.S.	6 equipos	17 equipos
Oficinas MARN San Francisco Col. San Francisco Av. Los Espliegos y calle Los Bambúes #14, San Salvador		1 equipo
Oficinas Regionales		
Oficina Regional de Occidente Santa Ana. Cantón El Portezuelo, calle a Chalchuapa, caserío Los Lima, ex bodega del IRA, Santa Ana.		1 equipo
Oficinas de Archivo General, Blvd. Venezuela		1 equipo
Oficina Regional de Oriente San Miguel. Colonia Ciudad Jardín, calle Los Naranjos, #22, San Miguel.		1 equipo

La cantidad del equipo podrá incrementarse hasta cinco (5) equipos adicionales, en el transcurso de la gestión del contrato (incluye el licenciamiento para cada equipo agregado). **CUARTA. PLAZO DEL SERVICIO:** El plazo de prestación del servicio será a partir de seis meses, contado a partir del uno enero al treinta de junio de dos mil veintitrés. **QUINTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a "La Contratista", el monto de hasta **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$22,500.00)**, incluyendo IVA, con un precio unitario por copia o impresión negro de US\$0.016, y a color de US\$0.10. La contabilización del consumo de copias será mensual, "La Contratista" deberá presentar a más tardar los primeros quince (15) días del mes siguiente al mes facturado (o el día más próximo), cuadro de consumo mensual para verificación, previo al proceso de presentación de la Factura Consumidor Final del mes correspondiente, en casos de refacturación por errores, el tiempo máximo de presentación de la nueva factura y retiro de Quedan no excederá el día 20 del mes. Para efectos de pago se deberá presentar ante el Administrador de Contrato, el detalle de la lectura de cada uno de los equipos, anexando la factura

correspondiente para su debida revisión y/o aprobación. Además, para el trámite de Quedan, deberá anexar el duplicado de la factura, el detalle de la contabilización de copias y el Acta de Recepción del servicio, y entregarse en la Unidad Financiera Institucional. El pago se realizará de forma mensual, en un período de sesenta (60) días calendario, posteriores a la presentación de la Factura de Consumidor Final, a la que anexará dos (2) originales del Acta de Recepción del Servicio, firmada por un representante de "La Contratista", y por el Administrador de Contrato, en la que se haga constar que se ha recibido a entera satisfacción. El trámite de Quedan, se realizará en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN, instalaciones ISTA, San Salvador. El pago será efectuado a la Cuenta Bancaria a elección de "La Contratista", de conformidad a la Declaración Jurada para pago, presentada al MARN. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El Ministerio de Hacienda podrá realizar el pago mediante, uno o más abonos, según lo considere pertinente. De conformidad a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, provista por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, a las quince horas con treinta minutos, del día tres de diciembre de dos mil siete, mediante la cual designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención, se retendrá en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América, el uno por ciento (1.00%), en calidad de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para darle cumplimiento al artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario. La clasificación económica de "La Contratista" es Gran empresa. **SEXTA. PENALIZACIONES:** para que el servicio se brinde de forma efectiva en los tiempos establecidos, se establecen penalizaciones, según detalle:

Criterio de incumplimiento	Penalización
Atención a las llamadas de emergencia por fallas en los equipos, en periodo mayor de 24 horas (no aplica para regionales)	1% de la factura
Sustitución de equipo dañado después de diagnóstico, mayor a 2 días hábiles (no aplica para regionales)	1% de la factura
Presentación de factura de servicio brindado, después del día 20 del siguiente mes, o el día hábil siguiente	1% de la factura

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato "La Contratista", otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de

El Salvador, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, por el diez por ciento (10%), del valor total contratado, equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,250.00)**, la cual tendrá vigencia de nueve (9) meses, contados a partir del uno de enero de dos mil veintitrés, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Balmore Abraham Palacios Martinez, Técnico de Soporte Informático, de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro, setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta; y ochenta y uno, del RELACAP; quien dará seguimiento al presente contrato, y efectuará directamente los reclamos a "La Contratista", en caso de incumplimiento, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con "La Contratista", la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán, como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de "La Contratista", se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este Contrato. El MARN, se compromete a pagar los servicios en la forma estipulada en el presente Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres, y ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, debiendo "La Contratista", en caso de ser necesario modificar y/o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras existentes, según el objeto contractual, de conformidad a indicaciones del MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, "La Contratista", no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y ÉTICA:** "La Contratista", se compromete a llevar a cabo el servicio, de acuerdo con los más altos estándares de competencia ética e integridad profesional; así como, guardar la confidencialidad de toda información revelada por el MARN, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información o divulgarla directamente o por terceras personas, sin el consentimiento escrito del MARN. "La Contratista" se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las

medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el MARN, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. El incumplimiento a lo anteriormente dispuesto será causal de caducidad del contrato de manera inmediata, sin ningún tipo de responsabilidad para el MARN, quien se reserva el derecho de instruir a "La Contratista" en la información que será tratada con carácter confidencial. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, "La Contratista", expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y en el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si "La Contratista", prestare sus servicios en forma deficiente. En estos casos el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio brindado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "La Contratista", el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a "La Contratista", quien releva al MARN, de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "La Contratista", a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, y al RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista", expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGESIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso

fortuito y fuerza mayor”, significa un evento que escapa al control de una de las partes, y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones o comunicaciones las siguientes direcciones: Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en kilómetro 5 ½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN, instalaciones del ISTA, San Salvador, teléfono: dos uno tres dos nueve seis dos cero; y RICOH EL SALVADOR, S.A. DE C.V., , número , entre , teléfonos: . En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil veintitrés.

Fernando Andrés López Larreynaga
Ministro de Medio Ambiente y Recursos
Naturales
“El Contratante”

César Augusto Pacas Ramírez
Director Secretario y Representante
Legal de la Sociedad
RICOH El Salvador, S.A. de C.V.
“La Contratista”

VERSIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP